



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

21 de Marzo de 2024

DEMANDANTE: CARLOS MARIO MARIN ALVAREZ, LEIDY JOHANA CARDONA MARIN, MARIA VICTORIA PARRA MONTOYA, MARY MARIN ALVAREZ, MARYORY ANDREA MARIN ALVAREZ

DEMANDADO: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.I.C.E., GARDEN FACTORY S.A.S.

RADICADO: 050013105017-20240005200

ASUNTO:

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, este Despacho

RESUELVE

ÚNICO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo la parte demandante se sirva:

- Se servirá aclarar el hecho vigésimo sexto de la demanda, explicando de manera concreta, cual es el fundamento legal o contractual del cual la parte actora hace derivar la obligación solidaria de Empresas Públicas de Medellín E.S.P de responder por la indemnización total de perjuicios por el presunto accidente de trabajo sufrido por el demandante. Toda vez que de acuerdo con la prueba documental visible a folios 153 a 154 del archivo del expediente digital rotulado «01DEMANDACARLOSMARIOMARINALVAREZConAnexos», la empresa GARDEN FACTORY S.A.S. no era contratista de EPM ni tampoco EPM es la propietaria del predio donde ocurrió el insuceso. De modo que no se observa que en el caso de autos se den los presupuestos facticos de la

responsabilidad solidaria prevista en el artículo 34 del C.S.T., aplicable a este tipo de casos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a424bff91436994bc8a981c978cf7141b0410e2a5bbc96667d5d2ac99059675**

Documento generado en 21/03/2024 09:51:20 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**